

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 24 de octubre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se podrá realizar la audiencia del día 26 de octubre por una cita prioritaria. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia en la fecha más cercana; Radicado No. REF. **2016-175**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

25 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: para el próximo 07 de marzo de 2024 a la hora de las 2:30 de la tarde, fecha en la cual, este despacho proferirá la sentencia través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **179** del 26 de octubre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 24 de octubre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se pudo realizar la audiencia por un fallo técnico en el sistema de grabación Microsoft Teams, el cual no permitió el ingreso para registrar la diligencia, Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia; Radicado No. REF. **41-05-010-2022-00031-01**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

25 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: para el próximo 19 de abril de 2024 a la hora de las 11:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho proferirá la sentencia a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **179** del 26 de octubre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 24 de octubre de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2021-620** informando que obra en el expediente un memorial conjunto que contiene la voluntad de todas las partes de hacer una transacción y la terminación del proceso. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

25 de octubre de dos mil veintidós (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

De la lectura del mensaje de datos aportado por los apoderados de la parte demandante y de la parte demandada se vislumbra una transacción, firmado por todas las partes intervinientes en el proceso, con el que se transan todas y cada una de las pretensiones de la demanda. De esta manera solicitan impartirle aprobación al presente acuerdo y terminar el proceso de la referencia sin costas ni agencias en derecho para ninguna de las partes.

Dicho lo anterior, de la revisión de dicho documento cómo acuerdo transaccional, se aprecia que reúne los requisitos señalados en el artículo 312 del Código General del Proceso, y fue presentado y firmado en forma personal por las partes, e igualmente versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas. De esta manera, es que se ordena la terminación total del presente proceso sin costas para las partes, tal como lo solicitaron las partes.

Es relevante decir que conforme a las pretensiones de la demanda se cumple lo reglado en el artículo 15 del C.S.T.

Por lo tanto, conforme a la declaración de **TERMINACIÓN DEL PROCESO - sin costas para ninguna de las partes**, es que se ordena el **archivo** el proceso de referencia, previo las desanotaciones en el sistema y en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No 179 del 26 de octubre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 24 de octubre de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias: informado que obra en el plenario un incidente de nulidad planteado por la parte demandada. Referencia No. **2021-577**, sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

25 de octubre dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

En correlación a que de la revisión del expediente se aprecia que hay un memorial, planteando una nulidad por la parte demandada que está pendiente por resolver.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a correr traslado a la parte demandante, **por el termino de 3 (tres días)** de dicha nulidad. Una vez venza el término antes fijado pase al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Dicho texto se aprecia en el siguiente link: [11Incidentenulidad.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **179** del 26 de octubre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 24 de octubre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se pudo realizar la audiencia por un fallo técnico en el sistema de grabación Microsoft Teams, el cual no permitió el ingreso para registrar la diligencia, Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia; Radicado No. REF. **2018-411**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

25 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: para el próximo 25 de abril de 2024 a la hora de las 10:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **179** del 26 de octubre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 24 de octubre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se pudo realizar la audiencia por un fallo técnico en el sistema de grabación Microsoft Teams, el cual no permitió el ingreso para registrar la diligencia, Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia; Radicado No. REF. **2019-007**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

25 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: para el próximo 20 de febrero de 2024 a la hora de las 2:30 de la tarde, fecha en la cual, este despacho proferirá la sentencia a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **179** del 26 de octubre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2012 00305** 00 Bogotá, D.C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que se recibe del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala laboral. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDÉZCASE Y CAMPASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencia a la persona encargada para efectuar el Fraccionamiento ordenado en auto de fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés. Una vez que se encuentre fraccionado el título judicial, se procederá a prenotificar la cuenta del Banco Davivienda No. 005770147287 titular Luis Guillermo Flórez Zambrano ante el Banco Agrario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 179 Fecha 26/10/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2016 00536** 00 Bogotá, D.C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que se recibe del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala laboral. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDÉZCASE Y CAMPASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el Presente auto, pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 179 Fecha 26/10/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2018 00160** 00 Bogotá, D.C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que se recibe del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala laboral. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDÉZCASE Y CAMPASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Para continuar con el Trámite del Proceso, se fija fecha de audiencia para el próximo quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las nueve (9) de la mañana.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 179 Fecha 26/10/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2018 00332 00 Bogotá, D.C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el auxiliar de la justicia nombrado en la presente Litis, se notifica y contesta la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce personería Jurídica a la Abogada ALEJANDRA MILENA SOSSA DOZA, quien fuera nombrada como exiliar de justicia en el oficio de Curadora ad – litem, para que represente al Heredero Determinado CAMILO ANDRES SANCHEZ PAEZ de la causante ELSA NIEVEZ PAEZ SANCHEZ (QEPD).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la AUXILIAR DE LA JUSTICIA**, dentro del término.

La Abogada ALEJANDRA MILENA SOSSA DAZA, manifiesta que renuncia al Cargo de auxiliar de la Justicia en el Oficio de Curadora ad – litem, por cuando es funcionaria pública. Seria del caso aceptar la renuncia al cargo, pero no se aporta constancia de su dicho, esto es su nombramiento como empleada pública, así las cosas, se le solicita a la auxiliar de la Justicia aporte lo aquí solicitado.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve (09:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 179 Fecha 26/10/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00293** 00 Bogotá, D.C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, informando que la demandada constituye apoderado y solicita se le notifique de la demanda. Por su parte la apoderada de la parte actora allega tramite de notificación.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se le reconoce personería al abogado ANDRES FELIPE SANDOVAL, como apoderado judicial de la demandada HECA GLOBAL SAS, en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal SANDRA PATRICIA BETANCOURT ARIAS.

Una vez revisado la documental allegada por la parte actora como tramite de notificación, se observa que esta fue enviada a la misma parte, esto es demandante, mas no a la demandada, por lo que no se tiene certeza cuando se notificó a la parte demandada. –

Como quiera que la parte demandada constituye apoderado, es por lo que se procede a dar aplicación al Artículo 301 del CGP, por lo que se tiene por notificada a la parte demandada por conducta concluyente.

A fin de que la parte demanda efectuó el derecho a la defensa, se le corre traslado del termino señalado en el auto que admite demanda, el cual empezará a correr una vez el presente auto pase por anotación en estado. Se anexa link del expediente [11001310502520220029300](https://www.cendoj.gov.co/11001310502520220029300)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 179 Fecha 26/10/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario